

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., septiembre 18 de 1974.

Núm. 3339

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial Villahermosa, Tab.

## EDICTO

**C. Victoria Méndez Domínguez y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.**

**Presente.**

En el expediente 537/973 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva promovido por Encarnación Manzur Hernández, como apoderado de Jacinto Méndez Damián, en contra de Victoria Méndez Domínguez y C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con fecha 2 de julio próximo pasado se dictó sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

“... PRIMERO.— Ha procedido la vía.—SEGUNDO.—El señor Jacinto Méndez Damián, por mediación de su apoderado jurídico Encarnación Manzur, probó su acción y los demandados Victoria o Victoriana Méndez Domínguez y Registrador Público de esta ciudad, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones.— TERCERO.—Se declara que el señor Jacinto Méndez Damián, de simple poseedor se ha convertido en propietario del predio rústico ubicado en la Ranchería San Miguel Adentro del Municipio de Jalapa, de este Estado, constante de una superficie de diez hectáreas, diecinueve áreas, trece centáreas, con las colindancias descritas en el resultando Primero de este fallo. CUARTO.—Se condena al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, a efectuar las anotaciones, respecto al inmueble que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que en mayor cantidad se encuentra ins-

crito bajo el número trescientos sesenta y nueve del año de mil novecientos sesenta y nueve y apuntar dicha fracción, a nombre del señor Jacinto Méndez Damián.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídase copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta entidad.—SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de la señora Victoria o Victoriana Méndez Domínguez, y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, notifíquese esta resolución en los términos del numeral 623 del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco.— Notifíquese personalmente al actor.— Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “D” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y dá fé.— J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”

Por mandato judicial y para su publicación ordenada, constante de una foja útil expido el presente edicto el día siete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “D” del Jdo. 2o.  
de 1a. Instancia de lo Civil.

**Carlos Mario Ocaña Moscoso.**

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Séptimo

Partido Judicial del Edo.—Huimanguillo, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

## E D I C T O

**C. Lorenza Ramírez Barahona.**  
Donde se encuentre.

En el expediente civil Núm. 130/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por el C. Fidel Romero Sánchez, en contra de la señora Lorenza Ramírez Barahona, con fecha nueve de los corrientes, se dictó un auto que literalmente dice:

“AUTO DE INICIO.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado. Huimanguillo, Tabasco, a nueve de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.—Por presentado el C. Fidel Romero Sánchez, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, señalando para oír citas y notificaciones la casa número 42 de la calle Rafael Martínez de Escobar de esta ciudad, promoviendo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Lorenza Ramírez Barahona de Romero, por la causal prevista por el artículo 267 fracción IX del Código Civil y 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Legal, expídanse los edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por otras tres veces de 3 en 3 días en un periódico de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado a recoger las copias del traslado, en un término que no bajará de quince días ni excederá de sesenta, computables a partir de la última publicación del edicto.— Se tiene por autorizado para oír citas y notificaciones al C. licenciado José Manuel Aguirre Colorado.—Regístrese en el libro de Gobierno y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia licenciado Mercedes Arístides García Ruiz por ante la Secretaria que certifica y dá fe.—Una firma ilegible.—Dora María Jiménez de Ortiz.

## EDICTO

**C. JESUS ROMAN ALDABA.**  
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3226 denominado “Monte Bello” con superficie de . . . 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.  
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento, haciéndole saber que las copias simples de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Huimanguillo, Tab., a 10 de Sept. de 1974.

La Secretaria del Juzgado Mixto de 1a. Inst.

**C. Dora María Jiménez de Ortiz.**

3 — 1

## Solicitud de Ampliación de Ejidos al Poblado "EL LIMÓN", del Municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco.

Ejido "El Limón" Mpio. de Tacotalpa, Estado de Tab., a 15 de agosto del año de 1974..

C. LIC. MARIO TRUJILLO GARCIA.  
GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO.  
PALACIO DE GOBIERNO.  
C I U D A D .

Ante usted con todo respeto acudimos en demanda de su patriótica alluda, pues en éste lugar, 'Ejido el Limón' Municipio de Tacotalpa Tab., existen 21 capacitados mayores de 18 años de edad, que vivimos en la más triste de las desesperanza, pues carecemos de medios para poder ligarnos a las filas de la productividad, y así ayudamos a nuestros Gobernantes en la lucha que se libra contra la carestía de la vida por tales motivos nos permitimos comunicarles que en este lugar, existe un latifundio del cuál nosotros solicitamos una fracción de tierras.

Suponemos, que se trata de un latifundio toda vez que la pequeña propiedad en el Estado de Tab., debe constar segun la Constitución, de Quinientas hectareas y, esta finca consta aproximadamente de mil trescientas hectareas; creemos que no es justo que una sola persona, disfrute de tantas tierras habiendo otras personas que por falta de ellas vivamos muriendonos de hambre; nosotros creemos bajo nuestra ignorancia, que la tierra es de los pobres, toda vez que un rico no tiene necesidad de ellos, pués su capital produciera más establecido otras fuentes de trabajo en las grandes ciudades y, así darles un trabajo más a otros mexicanos que tanto lo necesitan, ahora no vamos a remontarnos explicando conseptos ho puntos de vista, toda vez que nuestro Gobierno ya saben mejor que nosotros, cuales son los derechos que nos asisten a las carencias que nos aflijen y en sus interpretes, nosotros estamos seguros que Ud., como mexicano autoridad agraria estatal, se avocará a la investigación de nuestro asunto, pues nuestra situación no admite espera; estamos viviendo desastrosamente por falta de tierras y, somos un número mayor de necesitados que tenemos una familia he hijos que nos piden decomer, por lo cuál le rogamos muy atentamente, que se nos dote de tierras suficientes para poder vivir una vida decrosa y digna; nosotros necesitamos de 500 hectareas que muy vién se le

puede quitar a ese latifundio, que mucho mejorará nuestra situación y, en nada se perjudicaria pués estamos posehido que es dueña más de 4 fincas en este Estado de Tabasco; y además tiene fincas en otros estados de la República; este latifundio; radica en la ciudad de Macuspana: Tab., conocido con el nombre de Xicotencal Romero León.

Y no dudando de la caballerocidad de su atención nos despedimos de Ud., Remitiéndole nuestros saludos.

El Comisariado Ejidal.—Firma rúbrica.—Consejo de Vigilancia. Firma rúbrica.

Firma de los Solicitantes:

Miguel Angel Quero, Enoc Perera V., Jesús Hernández Z., Jorge Morales L. José Luis Hernández Gónzales, Pedro Montejo J., Rodolfo Torres, Emiliano Martínez Calderón Cuauhtémoc García H., Francisco Pérez Martínez, Quintín Calderón M., Benjamín López Narváez, Feliciano Hernández Z, Jesús Hernández M., Lorenzo Cruz Félix, Isidro Garcia Hernández, Lorenzo Angel H. Francisco Vázquez, Everardo Guzmán Zacarías, Gilbérto Guzmán Zacarías.

CERTIFICO.—Que la presente es copia fiel sacada de su original que tuve a la vista y compulsada con la misma.

Villahermosa, Tab., Septiembre 5 de 1974.

El Srio. de la Com. Agraria Mixta.

ING. MANUEL JIMENEZ PONTES.

COTEJARON:

Candelaria Hernández Pérez.

Amparo Hernández de Vidal.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPARTAMENTO DE EJEC. FISCAL.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPARTAMENTO DE EJEC. FISCAL.

## EDICTO

NAPOLEON GARCIA GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio Rústico con Manifestación Catastral Núm. 3032 denominado San Carlos con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre del año de 1973, así como sus accesorios.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., a 7 de Agosto de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.  
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

## EDICTO

C. GUILLERMINA CASILLAS DE  
AGUIRRE.  
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3227 denominado "Sombrero" con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 2,943.25 correspondiente al Primer Bimestre del Año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para q. comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., a 7 de Agosto de 1974.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.  
LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 2

## AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de Hacienda del Estado, me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de marzo de los corrientes, he dejado totalmente Clausurado mi giro Refresquería que tenía en el interior del mercado público de esta Ciudad, manifestado bajo el Núm. 794 en el Padrón de la Propiedad del comercio.

Lo anterior lo hago de su conocimiento para que ordene a quien corresponda, le dé de baja en los padrón correspondientes.

Paraíso, Tab., 31 de Marzo de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Geovani Cruz Javier.

# Edicto

**Sres. Alejandro Hernández y  
María Rodríguez.  
Adonde se encuentren.**

En el Exp. número 405/972 relativo a juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva de Un Predio, promovido por la señora María Esther Robles Pérez, en contra de Ustedes, y del Registrador Público de la Propiedad de esta Jurisdicción, se ha dictado el siguiente acuerdo:

Villahermosa, Tabasco. Julio seis de mil novecientos setenta y dos.—Por presentada la señora María Esther Robles Pérez, con su escrito fecha quince de junio próximo pasado y documentos anexos, demandando en la vía Ordinaria Civil, de los señores Alejandro Hernández y María Rodríguez, de domicilio ignorado, la prescripción positiva de un predio urbano ubicado en la calle Talismán número 3 interior de la Colonia Atasta de Serra, con superficie de ochocientos metros cuadrados con los linderos y dimensiones siguientes: al Norte Arroyo Municipal en veinte metros, Sur la misma medida con el señor Manuel Cadena incluyendo un callejón de salida a la calle Talismán; Este Cuarenta metros con propiedad de Enrique Burelo y Oeste 40 cuarenta metros con la señora Esther Pérez y del C. Registrador Público de la Propiedad, la cancelación de la nota de inscripción de la escritura privada de fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta, pasada ante la fé de los testigos Ezequiel Romero L. y Juan Rodríguez B., cuya nota de Inscripción es de diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número 599 del Libro de Entradas quedando afectado por dicho acto los predios 5612 a folios 394 volumen 23 y 17561 folios 157 volumen 71 del Libro Mayor y como consecuencia de la prescripción y tildación de la nota de inscripción, le demanda la inscripción de la escritura que surja con motivo de este juicio a nombre de la señora María Esther Robles Pérez, para que se le reconozca su calidad de propietaria con el solo transcurso del tiempo, por los motivos que expresa. Con apoyo en los artículos 254, 255, 257, 258, 259, 260 y siguientes del Código Procesal Civil se dá entrada a la demanda. Con las copias simples exhibidas córrase traslado al C.

Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad para que en término de nueve días conteste y por cuanto los demandados Alejandro Hernández y María Rodríguez son de domicilio ignorado, notifíqueseles por edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y en el Diario "Presente" que se editan en esta Capital, haciéndoles saber que deben presentarse a recoger las copias del traslado en un término de sesenta días que computará la Secretaría a partir de la fecha de la última publicación y quedan a su disposición en la Primera Secretaría para que emitan su contestación, con apoyo en el artículo 121-II del Código Procesal Civil. Hágase saber a las partes que el período de ofrecimiento de pruebas por diez días es fatal y correrá del siguiente al en que venza el término para contestar, así como que las pruebas que ofrezcan deberán relacionarlas con los puntos controvertidos declarando nombres y domicilios de testigos y peritos y demás requisitos establecidos por el título Sexto Capítulo Tercero del Código Procesal Civil. Queda autorizado para oír citas y notificaciones el licenciado Esteban Cortes Pérez en su despacho ubicado en la calle 5 de Mayo 306 interior de esta ciudad. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso al Superior. Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, mandó y firma el licenciado Mario Claudio Lezcano y Cortazar, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Primer Partido Judicial del Estado, con la Primera Secretaria que certifica.—Lezcano.—Angela Casanova de Pérez.—Rúbricas.

En vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto, y los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Primer Secretario.  
Enrique Morales Cabrera.

Juzgado Mixto de 1a. Inst. del Séptimo Partido Judicial del Estado.— Huimanguillo, Tab.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

## *E d i c t o*

### SEGUNDA ALMONEDA.

**C. Francisco Damasco Acuña.**  
Donde se encuentre.

En el expediente civil Número 95/974, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por el señor Josefino Montero Castillo en contra de la señora Francisca Damasco Acuña, con fecha 29 de agosto del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado, Huimanguillo, Tabasco, a veintinueve de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro.—Visto el escrito presentado por el actor, y con fundamento en los artículos 284, 616 y 618 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, se acuerda: Como lo solicita el actor Josefino Montero Castillo y toda vez que la demandada Francisca Damasco Acuña, no contestó la demanda dentro del término de Ley, se le declara en Rebelía; en consecuencia no volverá a practicarse ninguna diligencia en su busca, y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de la Lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado. Se abre el período de ofrecimiento de pruebas por diez días fatales y común a las partes. Este acuerdo deberá ser publicado dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. El término comienza a correr a partir de la última publicación. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el C. Juez Mixto de Primera Instancia Lic. Mercedes Arístides García Ruiz, por ante la Secretaria que certifica y dá fé.

Y lo hago saber a usted para los efectos correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

La Secretaria del Juzgado Mixto de 1a. Inst.

**C. Dora María Jiménez de Ortiz.**

2 — 1

A las (11.00) once horas del día 25 del mes de Septiembre del año en curso, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Segunda Almoneda, se rematará en el Departamento de Ejecución, un Predio Urbano con Manifestación Catastral Núm. 798, ubicado en la calle Obrero Núm. 5 de esta Ciudad, propiedad de la Sra. Luz María Izquierdo de Arias e Hijos, mismo que consta de una superficie total de 178.33 M2, con los siguientes linderos:

Al Norte: Con la Sra. Rosa María Arias de Cintas e hijos Al Sur: Con María Coronel Solís, Al Oriente: Con la Calle Obrero, Al Poniente: Con Rosario Domínguez e Hijos.

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$ 13,287.20 (Trece mil Doscientos Ochenta y Siete pesos. 20/100 M.N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 8,858.12 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho Pesos 12/100 M.N), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la subasta la cantidad de \$ 1,328.72 (Un Mil Trescientos Veintiocho Pesos 72/100 M.N).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracción I. II III y demás relativo del Código Fiscal del Estado.

Villahermosa, Tab., Septiembre 9 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejec. Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

## Edicto

**C. Candelario Cupil García.****Donde se encuentre.**

En el expediente número 52/974, relativo al Juicio ordinario de prescripción positiva promovido por Alfonso Denis Ruiz existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Septiembre nueve de mil novecientos setenta y cuatro. . . . .  
 “... Por recibido el oficio número 853 de fecha veinticinco de marzo del año de mil novecientos setenta y cuatro, que remite el C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con que se adjunta los autos del expediente Civil número 52/974 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovida por Alfonso Denis Ruiz en contra de Eleuscadio, Fidel y Candelario Cupil García y el C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, por excusa propuesta por el titular de este Juzgado en su carácter de Registrador Público; con fundamento en los artículos 10, 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155 y 256 del Código de Procedimientos Civiles 790, 793, 798, 824, 837, 1135 y 1136 relativos del Código Civil 65 Fracción 1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia, Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada al Juicio en la vía y forma propuesta, inscribase en el Libro de Gobierno, acúsesese recibo, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, para que se sirva notificar al Encargado del Registro Público de dicho lugar, corriéndosele traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos en razón de distancia produzca su contestación y en igual forma al C. Juez Municipal de Nacajuca, Tabasco, para que se sirva notificar a los señores Eleuscadio y Fidel Cupil García, quienes tienen su domicilio en ese lugar y los emplaze con las copias simples de la demanda para que dentro del término de nueve días más tres en razón de distancia ocurran al Juzgado de su conocimiento

y produzca su contestación y apareciendo que el también demandado Candelario Cupil García, es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y diario “Presente” que se edictan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndosele saber que al demandado que debe presentarse ante el Juzgado en un término que se le fija de veinte días para que reciba las copias de la demanda. Notifíquese y cúmplase.— Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia del Cuarto Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y dá fé.

Y para su publicación por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se editan en Villahermosa, Tabasco, expido el presente en Cunduacán, Tabasco, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
**C. Anacleto Taracena Ruiz.**

3 — 1

### AVISO DE CLAUSURA

**C. RECEPTOR DE RENTAS.****Presente:**

En cumplimiento por lo dispuesto, por la ley de Hacienda del Edo., me permito manifestar a Ud., que con fecha 31 de mayo de 1974, he dejado Clausurado totalmente, mi giro Rockola q. tenía funcionando en la Ranch. Quintín Aráuz de este Mpio., y que se encontraba inscrita en el padrón de la propiedad del comercio, bajo el Núm. 730--1.

Lo anterior se lo comunico a Ud, para que ordene a quien corresponda, me de de baja en el Padrón correspondiente.

Paraíso Tab., 3 de Junio de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Natalia López Asencio.

Juzgado Mixto de Primera Instancia  
Cunduacán, Tab.

## EDICTO

**C. Edilia Ricárdez Viuda de Castillo.**  
Dónde se encuentre.

En el expediente Civil 67/974 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por María Cruz Sánchez de Almeida, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Septiembre doce de mil novecientos setenta y cuatro.— Vistos, por recibido el oficio número 2199 del C. Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia, con el expediente relativo al Juicio de Prescripción Positiva promovido por María Cruz Sánchez de Almeida en contra de Edilia Ricárdez Viuda de Castillo y el C. encargado del Registro Público de Jalpa de Méndez, Tabasco; con fundamento en los artículos 1o., 44, 47, 94, 193, 194, 142, 155, 256 del Código de Procedimientos Civiles 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 del Código Civil 65 Fracción I de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado y 26 del Reglamento para el régimen interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, dése el aviso de su inicio a la Superioridad; y apareciendo que el demandado Edilia Ricárdez Viuda de Castillo es de domicilio ignorado con fundamento en el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles notifíquesele por edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se editan en Villahermosa, Tabasco, haciéndose saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda en un término que se le fija de treinta días, a partir de la última publicación; y gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, para que dentro del término de nueve días más dos por razón de distancia produzca su contestación; asimismo para que notifique a la señora María Cruz Sánchez de Almeida con domicilio en la casa marcada con el número 53 de la calle Corregidora para que nombre persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Notifíquese y cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento licenciado Omar Hernández Sánchez, ante el Secretario C. Anacleto Taracena Ruiz, que dá fé.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

## EDICTO

**C. FRANCISCO RAMIREZ CERVANTES.**  
DONDE SE ENCUENTRE:

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3037 denominado “La Norteña” con superficie de 100-00-00 Hs., ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de \$ 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al Sexto Bimestre de 1973, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto; apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 96, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., Agosto 7 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe de Depto. de Ejecución Fiscal.

LIC. NOIRE GARCIA HERNANDEZ.

3 — 3

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y diario “Presente” que se edita en Villahermosa, Tabasco, expido el presente edicto en Cunduacán, Tabasco. A los doce días del mes de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3—1

PODER JUDICIAL FEDERAL  
Juzgado de Distrito en el Estado.  
Villahermosa, Tabasco.

# EDICTO

En el Juicio Ejecutivo Mercantil Número 20/971 que el licenciado Carlos Elías Dagdug Martínez con su carácter de endosatario en procuración del Banco Nacional de México, S.A., sigue ante este Juzgado de Distrito en contra de Rosario Alejandro Martínez y Magdalena Alejandro de Alejandro, en cobro de la cantidad de: Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional como suerte principal, el ciudadano Juez, por acuerdo de esta propia fecha, señaló las catorce horas del día treinta del mes de septiembre próximo y el local del Juzgado de Distrito en el Estado, para celebrar el remate en Primera Almoneda de los siguientes inmuebles embargados en dicho juicio:

Predio rústico constante de una superficie de 1-64-10 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 106 ciento seis del libro de Entradas, afectándose el predio número 1,301 un mil trescientos uno, al folio 56 cincuenta y seis del Libro Mayor, Volumen 6 seis, amparado en escritura de fecha 15 quince de junio de 1954 mil novecientos cincuenta y cuatro.

Predio rústico constante de una superficie de 2-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 790 setecientos noventa del Libro de Entradas, afectándose el predio número 5,392 cinco mil trescientos noventa y dos, al folio 103 ciento tres del Libro Mayor, Volumen 17 diecisiete, amparado en su escritura de 29 veintinueve de enero de 1968 mil novecientos sesenta y ocho.

Predio rústico constante de una superficie de 5-35-43 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 139 ciento treinta y nueve del Libro de Entradas, afectándose el predio número

398 tres cientos noventa y ocho, al folio 148 ciento cuarenta y ocho del Libro Mayor, Volumen 2 dos, amparado con escritura de fecha 26 veintiséis de agosto de 1950 mil novecientos cincuenta.

Predio rústico constante de una superficie de 8-29-45 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1,926 mil novecientos veintiséis, al folio 183 ciento ochenta y tres, del Libro Mayor, Volumen 8 ocho, amparado en escritura de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1957 mil novecientos cincuenta y siete.

Predio número 5,392 cinco mil trescientos noventa y dos, folio 103 ciento tres del Volumen 17 diecisiete.

Predio número 1,301 un mil trescientos uno, folio 56 cincuenta y seis del Volumen 6 seis.

Predio número 398 trescientos noventa y ocho, folio 148 ciento cuarenta y ocho, Volumen 2 dos.

Predio número 1,926 un mil novecientos veintiséis folio 183 ciento ochenta y tres, Volumen 8 ocho.

Predio número 1,434 un mil cuatrocientos treinta y cuatro, 1,020 un mil veinte y 709 setecientos nueve, a folios 91 noventa y uno, 92 noventa y dos y 85 ochenta y cinco respectivamente.

Predio marcado con el número 1,389 un mil tres cientos ochenta y nueve o 2,657 dos mil seiscientos cincuenta y siete, folio 144 ciento cuarenta y cuatro, Volumen 6 seis.

(Sigue a la vuelta)

Predio número 139 ciento treinta y nueve, 820 ochocientos veinte, 1,048 un mil cuarenta y ocho, 1,824 un mil ochocientos veinticuatro y 106 ciento seis, folios 148 ciento cuarenta y ocho, 183 ciento ochenta y tres, 120 ciento veinte, 121 ciento veintiuno, 56 cincuenta y seis, respectivamente, de los Volúmenes 2 dos, 8 ocho, 9 nueve y 6 seis respectivamente. Todos los predios anteriormente reseñados son rústicos y se ubican en la Ranchería "Moctezuma" del Municipio de Paraíso, Tabasco.

Predio urbano ubicado en la calle "Santos Degollado" sin número de la Ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 1,018 un mil dieciocho metros cuadrados, marcado como predio número 5,862 cinco mil ochocientos sesenta y dos, al folio 85 ochenta y cinco del Volumen 19 diecinueve.

Predio urbano ubicado en la Colonia "Quintín Aráuz" sin número de la Propia Ciudad de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 750 setecientos cincuenta metros cuadrados.

Predio urbano ubicado en la Calle "Francisco I. Madero", constante de una superficie de 900 novecientos metros cuadrados.

Servirá de base para el remate la cantidad de: Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres Pesos moneda nacional, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma o sean: Trescientos Setenta y Seis Mil Trescientos Ocho Pesos moneda nacional, precio de sus avalúos, y para participar en la subasta deberán los licitadores exhibir certificado de depósito de cualesquiera de las instituciones de crédito que operan en esta Capital, por una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del valor asignado a los inmuebles referidos.

So convocan postores.

Villahermosa, Tab., a 26 de agosto de 1974.

El Secretario "D" del Juzgado.

Lic. René Pimienta Gallegos.

7—18—28

## Convocatoria para Remate

### PRIMERA ALMONEDA.

A las once horas del día veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y cuatro se rematará en Comalcalco, Tab., lo siguiente:

Una fábrica embotelladora de refrescos eléctrica automática marca Dixie Modelo "C" con su saturador Marca "The Liquef Carbonic" Co. No. 5536.

Dichos bienes fueron embargados al C. Benito Falconi Córdova, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de Multas Ley Aguas Envasadas y Multas de Apremio.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Pesos 00/100 M.N.) y será postura legal la que cubra la cantidad de \$ 18,666.66 de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1).

Comalcalco, Tab., a 27 de agosto de 1974.

El Jefe de la Oficina.

Javier Ramírez Burguete.  
RABJ-240121.

- (1) Cuando en el Certificado de Gravámenes aparezca otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 71, fracción II, inciso a), del Código Fiscal, por algunas de las causas previstas en el inciso c) del mismo precepto, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 126 del propio ordenamiento.

11 — 18

## Solicitud de Expropiación de una Superficie de 2,745.00 M2. del Ejido "Acachapa y Colmena", Municipio del Centro, Estado de Tabasco, para Nuestro Gasoducto Cd. Pemex-México.

**C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización. Ciudad.**

Miguel Amelio, Jefe del Departamento Central Administrativo de la Institución Pública Petróleos Mexicanos, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

1.—Que para cumplir con lo dispuesto en el artículo 236 del Código Agrario vigente, solicito la expropiación de una faja de 183 Mts. de largo por 15 Mts. de ancho, con superficie de 2,745.00 M2. de terrenos pertenecientes al ejido Acachapa y Colmena, ubicado en el municipio del Centro, Estado de Tabasco, entre los kilómetros 45-411 al 45-594 de nuestro gasoducto Ciudad Pemex México, y adjunto al presente, por duplicado, el plano GCPM 2412 para su debida localización.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie mencionada, es para el alojamiento de nuestro gasoducto citado.

3.—Las causas de utilidad pública de esta obra son:

La establecida en favor de la industria petrolera por el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, de 27 de noviembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, IV, VI y VIII del artículo 187 del Código Agrario vigente.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que practique en su oportunidad la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

### DERECHO:

Fundo mi petición en los preceptos legales que a continuación menciono:

El artículo 27 Constitucional en relación con el acuerdo presidencial del 12 de mayo de 1948;

el artículo 10o. de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, del 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año;

los artículos 187, fracciones I, IV, VI y VIII, 188, 192, 286 y demás relacionados del Código Agrario vigente.

Por lo expuesto, A usted C. Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, pido:

I.—Tener por presentada en tiempo y forma esta solicitud de expropiación;

II.—En atención a que reúne los requisitos legales necesarios, suplico se le dé el trámite que señalan los artículos 287 al 290 inclusive, del Código Agrario en vigor, y

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República el decreto de expropiación respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

El Jefe del Departamento.  
**Miguel Amelio.**

**C. RECEPTOR DE RENTAS.  
P R E S E N T E .**

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda en el Estado, me permito manifestar a usted, que con fecha 20 de Mayo del presente año, a cambiado de domicilio mi giro de Peluquería ubicado en la calle 5 de Mayo de esta ciudad teniendo como nuevo domicilio la calle Juárez Núm. 208 de esta ciudad e inscripto bajo el Núm. PA-363-6.

Dicho giro siguiera bajo mi solo nombre y firma.

Paraíso, Tab., mayo 25 de 1974.  
A t e n t a m e n t e .  
Martín Alejandro López.

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

## E D I C T O

**C. Hilario Gaspar Suárez.**  
Donde se encuentre.

Que en el expediente Civil Núm. 60/974, relativo al Juicio de Prescripción Positiva, promovido por Joaquín Xicoténcatl, en contra de Hilaria Gaspar Suárez, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, existe un acuerdo que literalmente dice:

“... Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán, Tabasco. Agosto seis de mil novecientos setenta y cuatro.—Por recibido el oficio 1935 de fecha 11 de julio del año actual, que remite el C. Pdte. del H. Tribunal, Superior de Justicia del Estado, con el que se adjuntan los autos del expediente número 66/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por Joaquín Xicoténcatl Gaspar, en contra de Hilaria Gaspar Suárez, y Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de Jalpa de Méndez, Tabasco, por excusa propuesta por el titular de dicho Juzgado en su carácter de Registrador Público; con fundamento en los artículos 10., 44, 47, 94, 103, 104, 142, 155 y 256 del Código de Procedimientos Civiles, 790, 793, 798, 824, 836, 1135, 1136 y relativos del Código Civil, 65 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y 26 del reglamento para el régimen Interior de los Juzgados de Primera Instancia Menores y Municipales del Estado de Tabasco, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribáse en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, acúsese recibo, y apareciendo que el demandado Hilaria Gaspar Suárez, es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese por Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario “Presente”, que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tab., haciéndoles saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado en un término que se le fija en treinta días, para recibir las copias de la demanda, y gírese despacho al C. Juez Municipal de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que se sirva notificar al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de dicho lugar, corriéndole traslado con las copias de la demanda para que dentro del término de nueve días más dos por razón de

SECRETARIA DE FINANZAS DEL EDO.  
DEPTO. DE EJECUCION FISCAL.

## E D I C T O

**C. Eduardo Hernández Nava.**  
Donde se encuentre.

Por ignorarse su domicilio y no haber dejado representante legal acreditado ante las Autoridades Fiscales del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82, Fracción III y 86 del Código Fiscal del Estado, se le notifica que por su predio rústico con Manifestación Catastral Núm. 3224 denominado “Monte Alto” con superficie de . . . . . 100-00-00 Has. ubicado en la Ranchería Laguna del Rosario perteneciente al Municipio de Huimanguillo, Tabasco, está adeudando al Fisco, la cantidad de 5,381.00 correspondiente al Primer Bimestre del año de 1969 al sexto Bimestre de 1975, así como sus accesorios legales.

En tal virtud se le concede un plazo de 15 días a partir de la última publicación que se haga en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para que comparezca ante la Receptoría de Rentas de Huimanguillo, a cubrir su crédito insoluto, apercibido que de no hacerlo se continuará con el Procedimiento Administrativo según lo ordenan los Artículos 87, 92, 95, 97, 98, 99 y demás relativo del ordenamiento legal arriba invocado.

Villahermosa, Tab., agosto 10 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

**Lic. Noiré García Hernández.**

3 — 2

distancia produzca su contestación.— Notifíquese y cúmplase.—Lo proveyó y firma el licenciado Omar Hernández Sánchez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario con quien actúa que certifica y dá fé. . . . .”

Y para su publicación en el Diario Oficial, que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido la presente copia certificada en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los quince días del mes de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.  
**C. Anacleto Taracena Ruiz.**

3 — 1